

N.º 30.

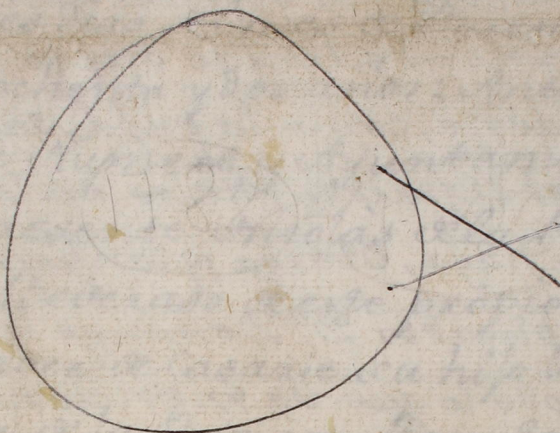
U

1782

23/12

Escritura y Carta de pago de los Dotes de Rosa sol
vez. del lugar de Berexaso, que otorgo Nicolás de la Hoya
viudegro, á favor de D.º Domingo Torre, de Mon. vez. de Ber
duredo=

Año de 1782,





Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y CINCO.

En el lugar de Berduredo del Conzejo de Allande
a veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil
setecientos ochenta y dos años: Antemí Escriba-
no publico de Numero y Ayuntamiento de él,
y testigos, presente Nicolás de la Rúa, vecino
del lugar de Beverazo de este propio Conzejo, Dixo:
Que para haver de Casarse su hijo legitimo Ma-
nuel Gaspar de la Rúa, con Rosa Sol Villazonte,
que avitan en la Casa, y compañía de J.º Otor-
ga, D.º Domingo Antonio Gomez de Iron, y Josepha
Sol Villazonte, su conjunta, y hermana de aque-
lla, vecinos de este dho lugar de Berduredo, lo
havian mandado para Dote, y caudal suyo, y a
cuenta de ambas legitimas, cien ducados en mo-
neda de vellon: una Becerra parada de dos años;
quatro Colmenas, y seis ovejas; tres Savanas, dos
de lienzo, y una de Estopa; tres mantas de lana
de la tierra; una Colcha de lino, y lana de colores;
dos Almoadas; quatro varas de manteles; una
toalla, y una servilleta, todo nuevo: ocho Camisas;
ocho pañuelos para la cabeza, de lienzo; una man-
tilla de paño negro de Segovia rodeada de Cadaxo;
otra blanca; un Quindapiés de Sempiterna azul;
otro de Vayeta verde; una Casaca de paño de refax;
otra de paño ordinario; un mandil de lampaxilla;
una montera; una Almilla de Cordelate encañ-

nado; seis Justillos de tela; dos enaguas de Barba de
latienna; dos enaguas de lino; medias; y Zapatos;
con ciertos plazos para su paga, como se ajusta
de la Escripura de Capitulaciones otorgada en
el particular a testimonio de mi Escribano
en los veinte y seis de Noviembre del año pa-
sado de mil setecientos setenta y seis, a la que se
remite: y habiendo tenido efecto así el matri-
monio propuesto, como la paga, satisfaccion, y
entrega de los referidos dotales, en la forma que
mejor lugar haya, otorga, y confiesa haver reci-
vido de los explicados D.ⁿ Domingo Gomez, y su
conjunta, todo lo que va mencionado arriba,
con satisfaccion, y voluntad, y por lo mismo, y cer-
ciento, y verdadero, renuncia la excepcion de la
non numerata pecunia, leyes de la entrega,
y prueba de su recibo, y a mayor abundamien-
to le da recibo, carta de pago, y finiquito en for-
ma, de que sirva esta Escripura, o su traslado
en publica forma; y por nota, y cancelada
en esta parte, la expresada Escripura de Ca-
pitulaciones, y promesas, para que por ella,
ni con ella se pida, ni demande cosa alguna
a los susodichos en juicio, ni fuera de él; obli-
gandose, como se obliga a subscritor a dthos su
hijo, y nueva todo lo que va relatado, por ha-
verlo llevado a la casa, mano, y poder de que
otorga, sin cosa en contrario: Tal cumplimien-
to de todo lo referido obliga su persona, y bienes
muebles, y raíces havidos, y por haver; y da

podex à las Justicias & su Magestad, y de su fuero,
que à ello le apremien como sentencia definitiva,
pasada en autoridad & cosa juzgada, y consentida,
sobre que renuncia todas leyes, y fueros &
su favor con la general & el dño en forma. Asi la
otorga y firma siendo testigos D.ⁿ Joseph Collano,
de Villavieja; D.ⁿ Fernando Valledor, de S.ⁿ Martin;
y D.ⁿ Santos Graña, & S.^{to} Millano, todos & este
Consejo, quienes, y otorgante doy fe conozco =
Nicolás de la Puca = Antemi: Lorenzo Antonio
Sol Jueipo ~ ~ ~ ~ ~

Concuerda con el Registro que obra en mi oficio, y podex
à que me refiero, y en fe & ello, yo el sobredicho Lo-
renzo Antonio Sol Jueipo, Escribano publico &
Número y Ayuntamiento & este Consejo & Allan-
de, lo signo, y firmo como acostumbro & pedimento
del contenido D.ⁿ Domingo Gomez, en este pliego
del Bello segundo, en el citado lugar & Benduredo
à veinte y un dias del mes de Junio & mil setecien-
tos ochenta y cinco años ~ ~ ~ ~ ~

Mestim. M. reverencia

Dñs con papel
ocho xx. vellon

Lorenzo Ant. Sol
Jueipo